

EXPEDIENTE: 2020-8-92

RESOLUCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR DEL COVID-19/SARS-CoV-2 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

Por parte de esta Dirección Gerencia se promueve la tramitación de la contratación para el suministro de reactivos para diagnóstico molecular del COVID-19/SARS-CoV-2, por vía de emergencia en base a los siguientes,

MOTIVOS:

Primero.- Por parte de la Subdirectora Médica SSCC del Hospital, ha puesto en conocimiento de este Órgano de Contratación la extraordinaria urgencia del suministro de reactivos para diagnóstico molecular del COVID-19/SARS-CoV-2, de las empresas Grifols y de Hologic, argumentando que:

El Servicio de Microbiología del Hospital Universitario 12 de Octubre, necesita realizar la adquisición de reactivos de la empresa Grifols y Hologic para diagnóstico molecular del COVID-19/SARS-CoV-2, de manera emergente para poder seguir realizando diagnóstico molecular. En la actualidad en el servicio se dispone de 2 equipos de la compañía HOLOGIC, PANTHER-FUSIÓN, como consecuencia de la adjudicación de tres concursos públicos para la realización de entre otras VIH, diagnóstico de infecciones de transmisión sexual, respiratorias etc, basados en TMA y PCR a tiempo real.

Hologic no garantiza el suministro, y lo están realizando de forma irregular tanto en la cuantía como en los plazos, por diversos problemas derivados de la actual situación de pandemia. Es necesario pues garantizar durante los próximos meses la recepción de estos reactivos, de forma que al menos se garantice el suministro para atender las necesidades de julio hasta diciembre para poder seguir realizando los test PCR COVID. Las existencias disponibles en el Servicio cubren al ritmo de consumo actual aproximadamente 10 días y un pedido pendiente que si se recibiera cubriría como máximo 15 días de consumo. Es por tanto absolutamente necesario disponer de otra empresa que garantice el suministro para atender las necesidades asistenciales. Es imprescindible que la empresa tenga dos cualidades de forma cierta, la primera la inmediata disponibilidad del equipo analizador y de sus reactivos correspondientes y la segunda que tenga la capacidad y seguridad suficientes para garantizar los reactivos hasta cubrir todas las necesidades del Hospital. Grifols, tiene estas dos cualidades, garantiza el suministro en las cuantías que sean necesarias y tiene disponibilidad inmediata del equipo, a lo que hay que añadir que la tecnología de del equipo de Grifols es idéntica a la Hologic, por lo que no es necesario ninguna curva de aprendizaje. La garantía de cumplimiento en plazos y cuantías se incrementa al ser un producto realizado en España, y no tener riesgo alguno por dificultades hipotéticas que pudieren existir en el comercio mundial.

Por otro lado, la recuperación de la actividad habitual, aumenta el tiempo de respuesta en la detección de SARS-CoV-2, este incremento puede ser mayor cuando comience la temporada de los virus respiratorios, por lo que se necesita contar con la plataforma comercializada por Grifols, ya que garantiza un menor tiempo de respuesta, al dedicarse exclusivamente a la detección de SARS-CoV-2.

Por último, la tramitación de un procedimiento abierto no sería viable por requerir para su tramitación al menos 6 meses de duración.

Y En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 “Planes de contingencia ante COVID-19” del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

“(...) los centros de atención primaria y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad. (...)”

Solicitan a esta Dirección Gerencia que ordene la adquisición por el trámite de emergencia de:

EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LAS EMPRESAS GRIFOLS Y HOLOGIC PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR DEL COVID-19/SARS-CoV-2, por un importe de:

Grifols..... Importe... 2.395.800,00 €
Hologic..... Importe... 222.640,00 €

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, podrá utilizar el procedimiento de emergencia.

Tercero.- Como consecuencia de todo lo expuesto hasta aquí, se considera suficientemente justificada la tramitación de emergencia del presente procedimiento y, al amparo y con la cobertura legal establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución de 385/2020 de 11 de junio, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusiones, y en el Director-Gerente del SUMMA-112 (B.O.C.M. Núm. 143, de fecha de 15 junio de 2020),

RESUELVE

1º.- DECLARAR DE EMERGENCIA la tramitación del expediente conforme el artículo 120 de la LCSP, para el suministro de REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR DEL COVID-19/SARS-CoV-2, distribuidos por las mercantiles y por el precio y en las condiciones que constan en la tabla.

CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO	PROVEEDOR	CANTIDAD (kit)	REFERENCIA	PRECIO KIT S/IVA	IMPORTE S/IVA	IVA APLICAR	PRECIO KIT C/IVA	IMPORTE C/IVA
02C841	KIT DE ENSAYO SARS-COV-2 ASSAY APTIMA	Hologic Iberia SLU	40	PRD06495 (250DT)	4.600,00	184.000,00	21%	5.566,00	222.640,00
						184.000,00			222.640,00
02C875	KIT DE ENSAYO SARS-COV-2 ASSAY PROCLEX	Grifols Movaco,S.A.	22	9009425(5000TS)	90.000,00	1.980.000,00	21%	108.900,00	2.395.800,00
						1.980.000,00			2.395.800,00
						TOTAL s/iva 2.164.000,00		TOTAL c/iva	2.618.440,00

2º.- ORDENAR LA EJECUCIÓN de las actuaciones necesarias que permita dicho suministro a la mayor brevedad posible.

3º.- Establecer para lo anterior el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA por las inmediatas e inaplazables necesidades que se derivan de la situación actual del Hospital.

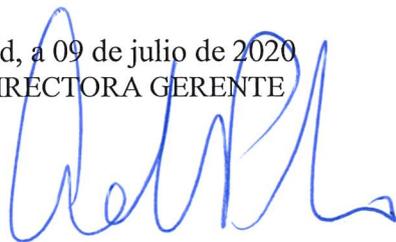
4º.- APROBAR EL PRESUPUESTO por un importe de **2.618.440,00 € IVA INCLUIDO** y su correspondiente gasto.

5º.- APROBAR EL CONTRATO DE EMERGENCIA para la contratación del suministro de REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR DEL COVID-19/SARS-CoV-2, a formalizar con las empresas indicadas en la tabla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

Madrid, a 09 de julio de 2020
LA DIRECTORA GERENTE



Fdo: Carmen Martínez de Pancorbo González